

Consultas Realizadas

Licitación 438044 - LPN N° 08/2024 - "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS"

Consulta 1 - Especificaciones técnicas - Ítem 2

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2024
Para el ítem 2 se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas y considerar como fuente proteica proteínas de origen animal y/o proteínas de origen vegetal a fin de dar mayor participación a posibles oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a fin de asegurar un aporte óptimo y equilibrado de nutrientes para los pacientes. Las proteínas de origen vegetal no son equivalentes a las de origen animal debido a diferencias significativas en su perfil de aminoácidos. Las proteínas de origen animal son consideradas de mayor valor biológico, ya que contienen todos los aminoácidos esenciales en las proporciones adecuadas para cubrir las necesidades nutricionales del organismo. En cambio, las proteínas vegetales, son deficientes en uno o más aminoácidos esenciales, lo que impacta en la calidad nutricional de la fórmula polimérica.		

Consulta 2 - Especificaciones técnicas - Ítem 7

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2024
Para el ítem 7 se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas y aceptar un rango máximo de aporte calórico de 490-521 kcal/100g puesto que dicha modificación no altera la calidad y el uso del producto y a fin de dar mayor participación a posibles oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. La razón para esta solicitud es que modificar los rangos de nutrientes propuestos podría afectar significativamente las características y calidad nutricional de la fórmula, la cual ha sido definida para cumplir con las necesidades específicas de los pacientes destinatarios. A continuación, se detalla el impacto de las modificaciones solicitadas: 1. Aporte Calórico: El rango actual de 490-520 kcal/100 g asegura que la fórmula tenga el aporte energético adecuado para el tratamiento nutricional. Aumentar el rango podría alterar la densidad calórica y la formulación general del producto. 2. Proteínas: El rango de 14-20 g/100 g, está diseñado para cubrir las necesidades nutricionales específicas sin comprometer la calidad del producto. Incluir fórmulas con 12 g de proteínas podría no ser adecuado, especialmente para pacientes que requieren un alto contenido proteico. Las fórmulas extensamente hidrolizadas no suelen ser complementadas con módulos proteicos, y una disminución significativa en el contenido proteico puede afectar la eficacia del tratamiento. 3. Grasas Totales y Grasas Trans: El rango actual de 25-27 g/100 g para las grasas totales y 0-trazas para las grasas trans está alineado con los requisitos nutricionales y de seguridad. Ampliar estos rangos podría llevar a variaciones en la composición de la fórmula que no cumplen con los estándares esperados. 4. Grasas Monoinsaturadas: Mantener el rango de 5-8 g/100 g asegura un equilibrio adecuado de grasas saludables. Aumentar este rango podría modificar el perfil graso de la fórmula de manera que no se ajuste a las necesidades específicas de los pacientes. 5. Osmolaridad: Modificar el rango de osmolaridad podría afectar la tolerancia gastrointestinal y la efectividad de la fórmula para pacientes con necesidades especiales. 6. Omega 6: Mantener el límite actual de omega 6 en 3600 mg/100 g es fundamental para preservar el equilibrio adecuado entre ácidos grasos omega 6 y omega 3. Un aumento a 3900 mg podría desequilibrar esta relación y aumentar el riesgo de efectos inflamatorios en los pacientes, ya que un exceso de omega 6 en comparación con omega 3 puede contribuir a la inflamación crónica, lo cual es contraproducente en pacientes que requieren fórmulas especializadas y cuidadosas en su composición de grasas. Alterar múltiples rangos simultáneamente cambiaría las características fundamentales de la fórmula, desviándose de las especificaciones técnicas originales y comprometiendo la adecuación del producto para su propósito previsto. Por lo tanto, solicitamos que se mantengan los rangos establecidos en el Pliego para asegurar la calidad y efectividad del producto en cuestión.		

Consulta 3 - Especificaciones técnicas - Ítem 7

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2024
Para el ítem 7 se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas y aceptar un rango mínimo de Proteínas de 12-20 g/100g puesto que dicha modificación no altera la calidad del producto ya que la misma puede ser ajustada a los requerimientos nutricionales del paciente y a fin de dar mayor participación a posibles oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. La razón para esta solicitud es que modificar los rangos de nutrientes propuestos podría afectar significativamente las características y calidad nutricional de la fórmula, la cual ha sido definida para cumplir con las necesidades específicas de los pacientes destinatarios. A continuación, se detalla el impacto de las modificaciones solicitadas: 1. Aporte Calórico: El rango actual de 490-520 kcal/100 g asegura que la fórmula tenga el aporte energético adecuado para el tratamiento nutricional. Aumentar el rango podría alterar la densidad calórica y la formulación general del producto. 2. Proteínas: El rango de 14-20 g/100 g, está diseñado para cubrir las necesidades nutricionales específicas sin comprometer la calidad del producto. Incluir fórmulas con 12 g de proteínas podría no ser adecuado, especialmente para pacientes que requieren un alto contenido proteico. Las fórmulas extensamente hidrolizadas no suelen ser complementadas con módulos proteicos, y una disminución significativa en el contenido proteico puede afectar la eficacia del tratamiento. 3. Grasas Totales y Grasas Trans: El rango actual de 25-27 g/100 g para las grasas totales y 0-trazas para las grasas trans está alineado con los requisitos nutricionales y de seguridad. Ampliar estos rangos podría llevar a variaciones en la composición de la fórmula que no cumplen con los estándares esperados. 4. Grasas Monoinsaturadas: Mantener el rango de 5-8 g/100 g asegura un equilibrio adecuado de grasas saludables. Aumentar este rango podría modificar el perfil graso de la fórmula de manera que no se ajuste a las necesidades específicas de los pacientes. 5. Osmolaridad: Modificar el rango de osmolaridad podría afectar la tolerancia gastrointestinal y la efectividad de la fórmula para pacientes con necesidades especiales. 6. Omega 6: Mantener el límite actual de omega 6 en 3600 mg/100 g es fundamental para preservar el equilibrio adecuado entre ácidos grasos omega 6 y omega 3. Un aumento a 3900 mg podría desequilibrar esta relación y aumentar el riesgo de efectos inflamatorios en los pacientes, ya que un exceso de omega 6 en comparación con omega 3 puede contribuir a la inflamación crónica, lo cual es contraproducente en pacientes que requieren fórmulas especializadas y cuidadosas en su composición de grasas. Alterar múltiples rangos simultáneamente cambiaría las características fundamentales de la fórmula, desviándose de las especificaciones técnicas originales y comprometiendo la adecuación del producto para su propósito previsto. Por lo tanto, solicitamos que se mantengan los rangos establecidos en el Pliego para asegurar la calidad y efectividad del producto en cuestión.		

Consulta 4 - Especificaciones técnicas - Ítem 7

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2024
Para el ítem 7 se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas y aceptar un rango máximo de Grasas Totales de 25-28g/100g puesto que dicha modificación no altera la calidad del producto ya que la misma puede ser ajustada a los requerimientos nutricionales del paciente y a fin de dar mayor participación a posibles oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. La razón para esta solicitud es que modificar los rangos de nutrientes propuestos podría afectar significativamente las características y calidad nutricional de la fórmula, la cual ha sido definida para cumplir con las necesidades específicas de los pacientes destinatarios. A continuación, se detalla el impacto de las modificaciones solicitadas: 1. Aporte Calórico: El rango actual de 490-520 kcal/100 g asegura que la fórmula tenga el aporte energético adecuado para el tratamiento nutricional. Aumentar el rango podría alterar la densidad calórica y la formulación general del producto. 2. Proteínas: El rango de 14-20 g/100 g, está diseñado para cubrir las necesidades nutricionales específicas sin comprometer la calidad del producto. Incluir fórmulas con 12 g de proteínas podría no ser adecuado, especialmente para pacientes que requieren un alto contenido proteico. Las fórmulas extensamente hidrolizadas no suelen ser complementadas con módulos proteicos, y una disminución significativa en el contenido proteico puede afectar la eficacia del tratamiento. 3. Grasas Totales y Grasas Trans: El rango actual de 25-27 g/100 g para las grasas totales y 0-trazas para las grasas trans está alineado con los requisitos nutricionales y de seguridad. Ampliar estos rangos podría llevar a variaciones en la composición de la fórmula que no cumplen con los estándares esperados. 4. Grasas Monoinsaturadas: Mantener el rango de 5-8 g/100 g asegura un equilibrio adecuado de grasas saludables. Aumentar este rango podría modificar el perfil graso de la fórmula de manera que no se ajuste a las necesidades específicas de los pacientes. 5. Osmolaridad: Modificar el rango de osmolaridad podría afectar la tolerancia gastrointestinal y la efectividad de la fórmula para pacientes con necesidades especiales. 6. Omega 6: Mantener el límite actual de omega 6 en 3600 mg/100 g es fundamental para preservar el equilibrio adecuado entre ácidos grasos omega 6 y omega 3. Un aumento a 3900 mg podría desequilibrar esta relación y aumentar el riesgo de efectos inflamatorios en los pacientes, ya que un exceso de omega 6 en comparación con omega 3 puede contribuir a la inflamación crónica, lo cual es contraproducente en pacientes que requieren fórmulas especializadas y cuidadosas en su composición de grasas. Alterar múltiples rangos simultáneamente cambiaría las características fundamentales de la fórmula, desviándose de las especificaciones técnicas originales y comprometiendo la adecuación del producto para su propósito previsto. Por lo tanto, solicitamos que se mantengan los rangos establecidos en el Pliego para asegurar la calidad y efectividad del producto en cuestión.		

Consulta 5 - Especificaciones técnicas - Ítem 7

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2024
Para el ítem 7 se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas y aceptar un rango máximo de Grasas Trans de 0- 0,2 g/100g puesto que dicha modificación no altera la calidad y el uso del producto y a fin de dar mayor participación a posibles oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. La razón para esta solicitud es que modificar los rangos de nutrientes propuestos podría afectar significativamente las características y calidad nutricional de la fórmula, la cual ha sido definida para cumplir con las necesidades específicas de los pacientes destinatarios. A continuación, se detalla el impacto de las modificaciones solicitadas: 1. Aporte Calórico: El rango actual de 490-520 kcal/100 g asegura que la fórmula tenga el aporte energético adecuado para el tratamiento nutricional. Aumentar el rango podría alterar la densidad calórica y la formulación general del producto. 2. Proteínas: El rango de 14-20 g/100 g, está diseñado para cubrir las necesidades nutricionales específicas sin comprometer la calidad del producto. Incluir fórmulas con 12 g de proteínas podría no ser adecuado, especialmente para pacientes que requieren un alto contenido proteico. Las fórmulas extensamente hidrolizadas no suelen ser complementadas con módulos proteicos, y una disminución significativa en el contenido proteico puede afectar la eficacia del tratamiento. 3. Grasas Totales y Grasas Trans: El rango actual de 25-27 g/100 g para las grasas totales y 0-trazas para las grasas trans está alineado con los requisitos nutricionales y de seguridad. Ampliar estos rangos podría llevar a variaciones en la composición de la fórmula que no cumplen con los estándares esperados. 4. Grasas Monoinsaturadas: Mantener el rango de 5-8 g/100 g asegura un equilibrio adecuado de grasas saludables. Aumentar este rango podría modificar el perfil graso de la fórmula de manera que no se ajuste a las necesidades específicas de los pacientes. 5. Osmolaridad: Modificar el rango de osmolaridad podría afectar la tolerancia gastrointestinal y la efectividad de la fórmula para pacientes con necesidades especiales. 6. Omega 6: Mantener el límite actual de omega 6 en 3600 mg/100 g es fundamental para preservar el equilibrio adecuado entre ácidos grasos omega 6 y omega 3. Un aumento a 3900 mg podría desequilibrar esta relación y aumentar el riesgo de efectos inflamatorios en los pacientes, ya que un exceso de omega 6 en comparación con omega 3 puede contribuir a la inflamación crónica, lo cual es contraproducente en pacientes que requieren fórmulas especializadas y cuidadosas en su composición de grasas. Alterar múltiples rangos simultáneamente cambiaría las características fundamentales de la fórmula, desviándose de las especificaciones técnicas originales y comprometiendo la adecuación del producto para su propósito previsto. Por lo tanto, solicitamos que se mantengan los rangos establecidos en el Pliego para asegurar la calidad y efectividad del producto en cuestión.		

Consulta 6 - Especificaciones técnicas - Ítem 7

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2024
Para el ítem 7 se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas y aceptar un rango máximo de Grasas Monoinsaturadas de 5-9g/100g puesto que dicha modificación no altera la calidad y el uso del producto y a fin de dar mayor participación a posibles oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. La razón para esta solicitud es que modificar los rangos de nutrientes propuestos podría afectar significativamente las características y calidad nutricional de la fórmula, la cual ha sido definida para cumplir con las necesidades específicas de los pacientes destinatarios. A continuación, se detalla el impacto de las modificaciones solicitadas: 1. Aporte Calórico: El rango actual de 490-520 kcal/100 g asegura que la fórmula tenga el aporte energético adecuado para el tratamiento nutricional. Aumentar el rango podría alterar la densidad calórica y la formulación general del producto. 2. Proteínas: El rango de 14-20 g/100 g, está diseñado para cubrir las necesidades nutricionales específicas sin comprometer la calidad del producto. Incluir fórmulas con 12 g de proteínas podría no ser adecuado, especialmente para pacientes que requieren un alto contenido proteico. Las fórmulas extensamente hidrolizadas no suelen ser complementadas con módulos proteicos, y una disminución significativa en el contenido proteico puede afectar la eficacia del tratamiento. 3. Grasas Totales y Grasas Trans: El rango actual de 25-27 g/100 g para las grasas totales y 0-trazas para las grasas trans está alineado con los requisitos nutricionales y de seguridad. Ampliar estos rangos podría llevar a variaciones en la composición de la fórmula que no cumplen con los estándares esperados. 4. Grasas Monoinsaturadas: Mantener el rango de 5-8 g/100 g asegura un equilibrio adecuado de grasas saludables. Aumentar este rango podría modificar el perfil graso de la fórmula de manera que no se ajuste a las necesidades específicas de los pacientes. 5. Osmolaridad: Modificar el rango de osmolaridad podría afectar la tolerancia gastrointestinal y la efectividad de la fórmula para pacientes con necesidades especiales. 6. Omega 6: Mantener el límite actual de omega 6 en 3600 mg/100 g es fundamental para preservar el equilibrio adecuado entre ácidos grasos omega 6 y omega 3. Un aumento a 3900 mg podría desequilibrar esta relación y aumentar el riesgo de efectos inflamatorios en los pacientes, ya que un exceso de omega 6 en comparación con omega 3 puede contribuir a la inflamación crónica, lo cual es contraproducente en pacientes que requieren fórmulas especializadas y cuidadosas en su composición de grasas. Alterar múltiples rangos simultáneamente cambiaría las características fundamentales de la fórmula, desviándose de las especificaciones técnicas originales y comprometiendo la adecuación del producto para su propósito previsto. Por lo tanto, solicitamos que se mantengan los rangos establecidos en el Pliego para asegurar la calidad y efectividad del producto en cuestión.		

Consulta 7 - Especificaciones técnicas - Ítem 7

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2024
Para el ítem 7 se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas y aceptar aporte de w6 ≤3900 mg/100g puesto que dicha modificación no altera la calidad y el uso del producto y a fin de dar mayor participación a posibles oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. La razón para esta solicitud es que modificar los rangos de nutrientes propuestos podría afectar significativamente las características y calidad nutricional de la fórmula, la cual ha sido definida para cumplir con las necesidades específicas de los pacientes destinatarios. A continuación, se detalla el impacto de las modificaciones solicitadas: 1. Aporte Calórico: El rango actual de 490-520 kcal/100 g asegura que la fórmula tenga el aporte energético adecuado para el tratamiento nutricional. Aumentar el rango podría alterar la densidad calórica y la formulación general del producto. 2. Proteínas: El rango de 14-20 g/100 g, está diseñado para cubrir las necesidades nutricionales específicas sin comprometer la calidad del producto. Incluir fórmulas con 12 g de proteínas podría no ser adecuado, especialmente para pacientes que requieren un alto contenido proteico. Las fórmulas extensamente hidrolizadas no suelen ser complementadas con módulos proteicos, y una disminución significativa en el contenido proteico puede afectar la eficacia del tratamiento. 3. Grasas Totales y Grasas Trans: El rango actual de 25-27 g/100 g para las grasas totales y 0-trazas para las grasas trans está alineado con los requisitos nutricionales y de seguridad. Ampliar estos rangos podría llevar a variaciones en la composición de la fórmula que no cumplen con los estándares esperados. 4. Grasas Monoinsaturadas: Mantener el rango de 5-8 g/100 g asegura un equilibrio adecuado de grasas saludables. Aumentar este rango podría modificar el perfil graso de la fórmula de manera que no se ajuste a las necesidades específicas de los pacientes. 5. Osmolaridad: Modificar el rango de osmolaridad podría afectar la tolerancia gastrointestinal y la efectividad de la fórmula para pacientes con necesidades especiales. 6. Omega 6: Mantener el límite actual de omega 6 en 3600 mg/100 g es fundamental para preservar el equilibrio adecuado entre ácidos grasos omega 6 y omega 3. Un aumento a 3900 mg podría desequilibrar esta relación y aumentar el riesgo de efectos inflamatorios en los pacientes, ya que un exceso de omega 6 en comparación con omega 3 puede contribuir a la inflamación crónica, lo cual es contraproducente en pacientes que requieren fórmulas especializadas y cuidadosas en su composición de grasas. Alterar múltiples rangos simultáneamente cambiaría las características fundamentales de la fórmula, desviándose de las especificaciones técnicas originales y comprometiendo la adecuación del producto para su propósito previsto. Por lo tanto, solicitamos que se mantengan los rangos establecidos en el Pliego para asegurar la calidad y efectividad del producto en cuestión.		

Consulta 8 - Especificaciones técnicas - Ítem 7

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2024
Para el ítem 7 se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas y considerar proteína de suero parcialmente hidrolizada y/o extensamente hidrolizada puesto que dicha modificación no altera la calidad y el uso del producto y a fin de dar mayor participación a posibles oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. La fórmula debe contener exclusivamente proteínas de suero extensamente hidrolizadas, ya que está destinada al tratamiento de la alergia a la proteína de la leche de vaca (APLV). Las proteínas parcialmente hidrolizadas no son adecuadas para este tratamiento, ya que no cumplen con los requisitos específicos para evitar reacciones alérgicas en estos pacientes. Solo las fórmulas con proteínas extensamente hidrolizadas garantizan la fragmentación suficiente de las proteínas para reducir su potencial alergénico, asegurando así la seguridad y eficacia necesarias en el manejo de esta patología.		

Consulta 9 - ITEM 2 . Fórmula Polimérica Stándar - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	09-08-2024
EL PBC solicita Proteínas, lípidos Hidratos de carbono, vitaminas y minerales. Osmolaridad: 240-400 mOsm/L, Densidad calórica: 1 kcal/mL, P:10- 18%, HC: 50-60%, G:20- 33%. Libre de gluten. Libre de lactosa. Con proteínas de origen animal. Polvo. Envase de 400 g a 1000 g. Se solicita respetuosamente a la Convocante admitir una fórmula polimérica según lo solicitado, pero cuya Densidad calórica sea 0,98 Kcal/ml, es decir con un diferencial por defecto en aporte energético de 0,02 Kcal /ml o bien de 2 Kcal/100 ml; es decir un 2% por debajo de lo establecido considerando que para 100 ml dichas 2 Kcal faltantes equivalen al aporte que darían 0,50 g Proteínas; a 0,50 g CH ó bien 0,22 g lípidos. A fin de brindar mayor oportunidad de participación a los oferentes, evitando el direccionamiento hacia una marca específica.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. El criterio establecido para una fórmula polimérica estándar requiere una densidad calórica de 1 kcal/mL. Esto asegura un aporte adecuado y balanceado de macro y micronutrientes, como proteínas, hidratos de carbono y lípidos, que son esenciales en este tipo de fórmulas. Una densidad calórica inferior a la solicitada podría comprometer el valor nutricional global del producto, afectando su capacidad para satisfacer las necesidades nutricionales específicas de los pacientes. Por este motivo, se considera esencial mantener el criterio de 1 kcal/mL para garantizar la calidad y efectividad del tratamiento nutricional.		

Consulta 10 - ITEM 4 . Fórmula para pacientes con falla renal sin diálisis - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	09-08-2024
El PBC solicita Proteínas, lípidos, Hidratos de carbono, vitaminas y minerales. Osmolaridad: 200-500 mOsm/L, Densidad calórica:1,7- 2 kcal/mL, P: 5-12%, HC: 40-60%, G: 30- 47%. Libre de gluten. Libre de lactosa. Polvo. Envase de 20 g como mínimo. Se solicita respetuosamente a la Convocante admitir una fórmula polimérica según lo solicitado, pero cuya Densidad calórica sea 2,05 Kcal/ml, es decir con un diferencial por exceso en aporte energético de 0,05 Kcal /ml o bien de 5 Kcal/100 ml; es decir un 2,5% sobre el extremo superior del intervalo, considerando que para 100 ml dichas 5 Kcal adicionales equivalen al aporte que darían 1,25 g Proteínas; 1,25 g CH ó bien 0,55 g lípidos. A fin de brindar mayor oportunidad de participación a los oferentes, evitando el direccionamiento hacia una marca específica.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. Al superar el rango calórico establecido en las especificaciones técnicas, la fórmula con una densidad de 2,05 kcal/mL no cumpliría con los criterios del ítem solicitado. El rango de 1,7 a 2 kcal/mL está diseñado para garantizar un equilibrio adecuado de nutrientes para pacientes con falla renal sin diálisis. Un aporte energético superior podría alterar la proporción de macronutrientes, lo que afectaría negativamente el control metabólico y el manejo adecuado de la enfermedad. Por esta razón, es fundamental mantener el rango calórico especificado para asegurar que el producto cumpla con las necesidades nutricionales específicas de estos pacientes.		

Consulta 11 - EETT ITEM 2

Consulta	Fecha de Consulta	09-08-2024
Se solicita a la convocante modificar las especificaciones técnicas del ITEM 2 a Osmolaridad ≥ 240mOsm/L como mínimo, para dar mayor apertura a potenciales oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, ya que el rango de osmolaridad de 240-400 mOsm/L está establecido para garantizar la adecuada tolerancia y absorción de nutrientes en los pacientes. Mantener este rango es fundamental, ya que una osmolaridad superior podría incrementar el riesgo de efectos adversos, como diarrea o malestar gastrointestinal. Este rango específico es para asegurar un equilibrio entre eficacia nutricional y seguridad en su administración.		

Consulta 12 - Ítem N° 2

Consulta	Fecha de Consulta	09-08-2024
Se solicita que las especificaciones técnicas del ítem n° 2 sean ampliadas a Osmolaridad: 240 - 490 mOsm/L., para dar mayor apertura de participación a potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, ya que el rango de osmolaridad de 240-400 mOsm/L está establecido para garantizar la adecuada tolerancia y absorción de nutrientes en los pacientes. Mantener este rango es fundamental, ya que una osmolaridad superior podría incrementar el riesgo de efectos adversos, como diarrea o malestar gastrointestinal. Este rango específico es para asegurar un equilibrio entre eficacia nutricional y seguridad en su administración.		

Consulta 13 - ITEM 4

Consulta	Fecha de Consulta	09-08-2024
Se solicita a la convocante ampliar el rango de las EETT del ítem 4 a Osmolaridad: 200- 765 mOsm/L para otorgar mayor participación a potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. El rango de osmolaridad solicitado en la modificación propuesta, de hasta 765 mOsm/L, corresponde a una fórmula hipertónica, lo cual no es adecuado para los pacientes con falla renal sin diálisis. Un aumento excesivo de la osmolaridad podría generar complicaciones gastrointestinales y afectar la absorción de nutrientes. Por esta razón, es fundamental mantener el rango especificado para asegurar la seguridad y eficacia de la fórmula.		

Consulta 14 - Ítem 8

Consulta	Fecha de Consulta	09-08-2024
Se solicita ampliar las EETT del Ítem 8 a Osmolaridad 370 a 510 mOsm/L, Proteína 12-25 Hidratos de Carbono 27-50 Grasas 30 -48 Para dar mayor participación a potenciales oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones. Si no se respetan los rangos establecidos en las Especificaciones Técnicas, especialmente en cuanto a los macronutrientes, la fórmula propuesta no cumpliría con las características nutricionales requeridas para pacientes con falla renal en diálisis. Los rangos actuales de proteínas (12-20%), hidratos de carbono (35-50%) y grasas (30-46%) están diseñados para cubrir las necesidades específicas de estos pacientes, garantizando un equilibrio adecuado entre los macronutrientes y evitando complicaciones metabólicas. Modificar estos rangos afectaría la eficacia del tratamiento y comprometería la estabilidad clínica del paciente. Por lo tanto, es esencial mantener los valores solicitados en el pliego para asegurar la calidad y seguridad del producto.		

Consulta 15 - PORCENTAJE DE MULTA

Consulta	Fecha de Consulta	09-08-2024
Solicitamos a la Convocante unificar el porcentaje de multa, al porcentaje de interés por Mora por parte de la Contratante a 0.001%, a fin de establecer requisitos en igualdades de condiciones entre oferente y Convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 16 - MUESTRAS SOLICITADAS

Consulta	Fecha de Consulta	09-08-2024
Solicitamos respetuosamente a la Convocante aclarar a qué se refiere el siguiente requerimiento. Será necesaria la presentación de una Declaración Jurada en la que el oferente indique que deberá entregar el producto conforme a las especificaciones técnicas requeridas en el ítem correspondiente de igual marca, calidad, origen y procedencia que la muestra presentada.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse a la Adenda y al Pliego de Bases y Condiciones última versión		

Consulta 17 - PRECIO REFERENCIAL ÍTEM 3

Consulta	Fecha de Consulta	09-08-2024
Solicitamos a la Convocante verificar, evaluar y aumentar el precio referencial del Ítem 3, ya que el mismo se encuentra muy por debajo del precio del mercado		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Dictamen Complementario DOC N° 148/24		

Consulta 18 - PRECIO REFERENCIAL ITEM 4

Consulta	Fecha de Consulta	09-08-2024
Solicitamos a la Convocante evaluar, verificar y aumentar el precio referencial del ítem 4, ya que el mismo se encuentra muy por debajo del precio del mercado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Dictamen Complementario de Precios DOC N° 148/24		

Consulta 19 - Vencimiento de los productos

Consulta	Fecha de Consulta	12-08-2024
Se solicita a la Convocante considerar que las fórmulas nutricionales requeridas en su mayoría cuentan con un plazo de vencimiento de entre 15 a 18 meses desde el momento de su elaboración. Y en el mercado solo existe una marca de producción nacional. Por lo que para los productos importados que deben realizar el pedido en fábrica, gestionar la importación del producto que considerando el peso de estos debe ser realizado vía marítimo debido a los altos costos de traer el mismo vía aéreo, y mantener un stock constante del producto durante la ejecución contractual es de imposible cumplimiento el vencimiento mínimo de 18 meses al momento de la entrega. Por lo que solicitamos disminuir el vencimiento mínimo a 12 (doce) meses. Y en caso de productos con vencimiento menor requerir carta de compromiso de canje y para aquellos con vencimiento menor a 9 (nueve) meses, requerir además de la carta de compromiso una póliza de seguro conforme se establece en el PBC. Esto se requiere a fin de no limitar la participación de potenciales oferentes, en particular de los importados que cuentan con plazos de importación y llegada al país de los productos que hacen correr el vencimiento de los productos. Y de esta manera garantizar también mejores ofertas debido a la disminución de costos financieros y de traslado del producto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, el vencimiento es establecido de acuerdo a las necesidades de los servicios del MSPBS.		

Consulta 20 - VENCIMENTOS DE LAS FORMULAS

Consulta	Fecha de Consulta	12-08-2024
Solicitamos respetuosamente a la convocante por favor en los vencimientos de la FORMULAS que por la naturaleza del producto, se fabrican con vencimientos de 15 a 18 meses y los importados llegan al país con 12 a 14 meses de vida útil, lo que hace imposible que se puedan entregar con 18 meses de vencimiento, ocasionando que todas las entregas tengan que efectuarse con autorización y carta de compromiso de canje Por lo expuesto en el párrafo anterior, solicitamos que el vencimiento con que tengan que entregarse los productos sean establecidos en 12 (doce) meses, contados desde el momento de la entrega y que los productos con vencimientos menores a 12 (doce) meses, será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, el vencimiento es establecido de acuerdo a las necesidades de los servicios del MSPBS.		

Consulta 21 - ITEM 7

Consulta	Fecha de Consulta	12-08-2024
Solicitamos respetuosamente a la convocante que nombre generico tendremos en cuenta para la cotización final ya que en la planilla de precios dice: Formula semielemental pediatria y el PBC dice: Formula extensamente hidrolizada.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2024
Ajustarse al Pliego de bases y Condiciones. La planilla de oferta es un documento sustancial por lo que no puede ser modificado. Se aclara que el término "fórmula semielemental pediátrica" en la planilla de precios es exclusiva para la planilla de ofertas, mientras que el término "fórmula extensamente hidrolizada" se refiere a las especificaciones técnicas del producto que se pretende adquirir.		